

Convenio Marco

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en el acto por el señor Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General Dr. Luis Jorge Cevasco con sede en Av. Paseo Colón 1333, Piso 12º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, representada en este acto por el Señor Fiscal General, Dr. Alejandro Moyano, con el domicilio legal en Caseros Nº 550, de la Ciudad de Córdoba, por otra parte,

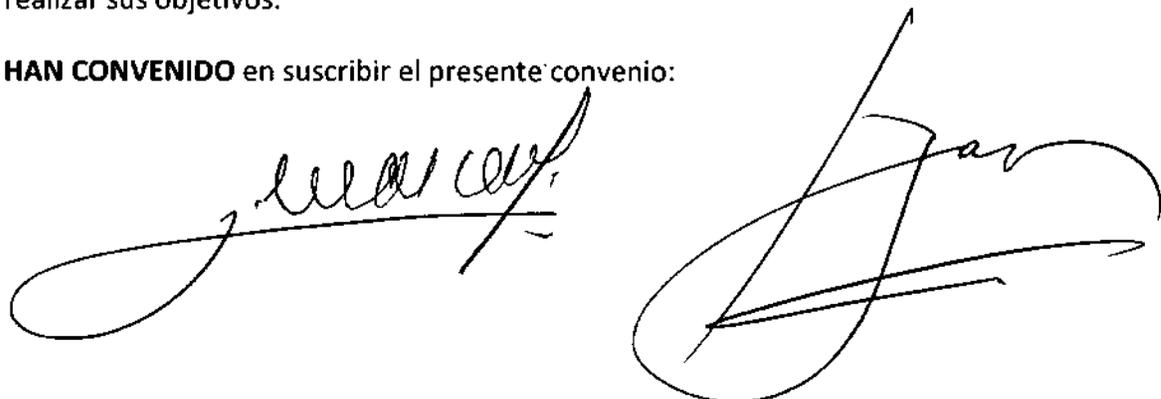
CONSIDERANDO las trascendentes funciones que la Constitución le asigna a ambas instituciones como garantes de una administración de justicia oportuna y eficaz.

Que ambos ministerios públicos fiscales poseen la capacidad institucional y administrativa para encarar proyectos en conjunto y colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que ambas instituciones poseen la facultad de establecer y fomentar la relación de cooperación con otros organismos y se encuentran facultados para suscribir convenios de cooperación.

Que la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas partes con la intención de realizar sus objetivos.

HAN CONVENIDO en suscribir el presente convenio:



CLÁUSULA PRIMERA. – Objetivo.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el compromiso entre los ministerios públicos fiscales, tendiente a colaborar mutuamente en aquellos casos en que existan investigaciones judiciales relacionadas con delitos que hagan a su competencia territorial y material.

CLÁUSULA SEGUNDA. Modalidad de ejecución.

Ambas partes definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán, entre otras, bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres u otros encuentros académicos o eventos sobre justicia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente.
- Intercambio regular de información, incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística y otros aspectos que resulten de mutuo interés.
- Organización de intercambios de experiencias, por el cual los miembros de ambas instituciones puedan visitar dependencias de las respectivas oficinas.
- La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

CLÁUSULA TERCERA. Actividades y proyectos conjuntos.

Para la realización de actividades y proyectos conjuntos, ambas partes celebrarán convenios suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos del presente.

CLÁUSULA CUARTA. Compromiso presupuestario.

La celebración del presente no implica ningún tipo de compromiso previo de índole económico o financiero a cargo de las partes. Las obligaciones de tal naturaleza podrán ser objeto de previsión expresa de los convenios específicos referidos en el párrafo anterior.

CLÁUSULA QUINTA. Coordinación y comunicación.

La coordinación y comunicación de las actividades que las partes lleven adelante, estará a cargo de las áreas responsables según corresponda al tipo de actividad o proyecto de que se trate y serán oportunamente designadas en convenios suplementarios.

Para cada actividad o proyecto que se acuerde, ambas partes designarán coordinadores, a través de los cuales se realizarán las comunicaciones vía correo electrónico oficial.

CLÁUSULA SEXTA. Confidencialidad.

Las partes se comprometen a garantizar mutuamente estricta reserva y confidencialidad de la información y antecedentes que conozcan sobre investigaciones criminales, con ocasión o motivo de la ejecución del convenio, sujetando su actuación a lo dispuesto en sus respectivos ordenamientos jurídicos.

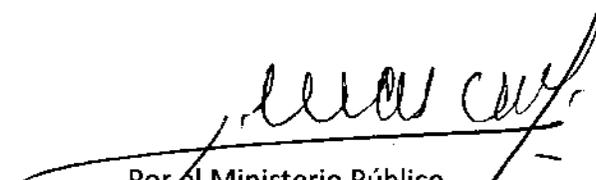
CLÁUSULA SEPTIMA. Vigencia, modificación y denuncia.

El presente acuerdo de cooperación, tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción y será de duración indefinida.

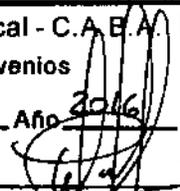
Asimismo, las partes se reservan el derecho de rescindir el presente convenio en cualquier momento, con o sin causa, previa notificación fehaciente a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

Las partes podrán modificar y/o complementar el presente convenio de común acuerdo, mediante convenios complementarios o dejarlo sin efecto a futuro.

En fe de lo cual, el Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Fiscal General de la Provincia de Córdoba suscriben el presente convenio de cooperación en tres originales igualmente válidos, en a los del mes de julio de 2016.


Por el Ministerio Público
Fiscal CABA


Por el Ministerio Público
Fiscal Córdoba

| | |
|--------------------------------------|---|
| Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A. | |
| Registro de Convenios | |
| Convenio N° <u>17</u> | Año <u>2016</u> |
| Fecha <u>15/7/16</u> | Firma  |

Juan Ignacio Vitali
JEFE DE DEPARTAMENTO
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio Público Fiscal - CABA